INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 272 /2024

MEMORANDUM

Para : Lic. Manuel Astigarraga, Jefe
Departamento Técnico de Contrataciones
De : Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia : LPN SBE N° 103-19 – ID 367.881
Lugar y fecha : Asunción, 28 de junio de 2024 MEM-1100-2024 000055

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la LPN SBE 103-19 "*ADQUISICION MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2020*" realizó las siguientes observaciones:

Nota DNC N° 4264/2023
Expediente 305344
Aspectos Observados

1. *Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el correo de fecha 17/05/2023 enviado por el administrador del contrato, mencionando que la fecha correcta es la 30/12/2023 y que el 30/12/2023 corresponde a un error de tipeo. Al respecto solicitamos a la contratante que las documentaciones (adenda, dictamen, resolución) en las que se mencionan y aprueban la vigencia hasta el 30/12/2023 sean adecuadas conforme a la vigencia indicada como la correcta.*

En primer lugar, mencionamos que la referida Nota afecta al siguiente convenio:

ADENDA N°	EMPRESA	CONTRATO N°	N° DE EXPEDIENTE DE DNCP
ANEXO 6	QUIMFA S.A.	14/21	305.344

A esto, cabe resaltar que en el caso que nos afecta obran los siguientes documentos en respuesta a anteriores retenciones:

a) Nota GAL/DOP N° 492/2023 de fecha 22/05/2023 en respuesta a la Nota DNC N° 3097/2023.

Es así que sobre lo observado en el punto 1, realizamos la siguiente secuencia de hechos como antecedente del caso:

- Contrato N° 14/2021; el mismo fue suscripto en fecha 10/02/2021.
- Adenda N° 1 en fecha 08/03/2022 (ampliación de monto).
- Adenda N° 2 en fecha 17/05/2022 (ampliación de monto).
- Adenda N° 3 en fecha 20/10/2022 (ampliación de monto).
- Adenda N° 4 en fecha 15/12/2022 (ampliación de monto).
- Adenda N° 5 en fecha 26/12/2022 (ampliación de vigencias hasta el 31/12/2023).
- **Adenda N° 6 en fecha 13/03/2023 (ampliación de monto y de vigencia)**.
- Adenda N° 7, en fecha 03/11/2023 (ampliación de monto y vigencia hasta el 30/12/2024).

Al respecto, y en relación al caso que nos ocupa que es el **Anexo N° 6**, manifestamos que el mismo se trata de una ampliación de monto (ítem N° 12) y también de vigencia, en el cuál se consignó, como se ha observado en el primer reparo, la fecha 30/12/2023 en cuanto a la ampliación de vigencia, cuando previamente, por el Anexo N° 5, que se encuentra publicado en el Portal, ya se había ampliado la vigencia hasta el 31/12/2023.

En este sentido, en la respuesta realizada por Nota GAL/DOP N° 492/2023 de fecha 22/05/2023, se ha consignado la respuesta del Administrador del Contrato quién, mediante el correo remitido manifestó que: "*...se informa que la fecha de vigencia solicitada para el Contrato N°14/21 suscripto con la firma QUIMFA en el marco de la LPN N°103/19, es el 31/12/2023 que fuera aprobada según la Resolución C.A. N°077-055/2022, de fecha 06/12/2023, y formalizada en el Anexo N°5*".

Es así que nos encontramos ante una duplicidad involuntaria de ampliación de vigencia solicitada por parte del Administrador del Contrato, es decir, por Adenda N° 5 que se encuentra publicada en el Portal y avalada por las documentaciones correspondientes ya se ha realizado la ampliación de vigencia, por tanto, la ampliación de vigencia

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada
Mat. C.S.J. N° 32733

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

consignada en la Adenda N° 6, ya se encuentra contemplada por la Adenda N° 5, por lo que nos encontramos ante un error material, sin embargo, la Adenda N° 6, también contempla la ampliación de monto del contrato, por lo que es sumamente necesaria su publicación.

En efecto, resulta improcedente la modificación tanto de la Adenda, como del dictamen y la resolución puesto que por un documento anterior, ya se ha aprobado dicha ampliación de vigencia contractual, por lo que la modificación de estos documentos resultaría completamente inoficiosa; a parte, no podemos dejar de mencionar que la fecha que se cuestiona (**30/12/2023**), ya ha fenecido, sin embargo, el Contrato se encuentra plenamente vigente y en ejecución, pues cabe mencionar que incluso a estas instancias ya se encuentra **aprobada, suscripta y comunicada a la DNCP el Anexo N° 7 que amplía la vigencia del Contrato N° 14/21 hasta el 30/12/2024**.

Por tanto, sobre el punto observado; creemos que las justificaciones esgrimidas son claras y que es necesario dar continuidad al proceso, a los efectos de prever la continuidad en la ejecución contractual, lo que se traduce en la provisión continua de los bienes (medicamentos) conforme a la demanda de los asegurados, por lo cual se realizó la ampliación del contrato suscrito según lo establecido en la Ley N° 2051/03 y demás reglamentaciones vigentes.

Por otro lado, traemos a colación que los pilares de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas son los principios de economía y eficiencia, siendo el principio de la eficiencia el que predica entre la economía de recursos, la simplicidad y la celeridad demandadas por el derecho a una buena Administración, por consiguiente solicitamos se publique el Anexo N° 6 y en consecuencia, el Anexo N° 7 (supeditado al éxito del presente proceso), bajo los fundamentos expuestos en el presente.

Como es sabido, el derecho es un sistema dinámico y abierto por ende el ordenamiento jurídico no puede cerrarse, por lo que creemos que en caso de no publicarse estos convenios se estaría vulnerando a estos principios rectores de las contrataciones públicas.

A lo expuesto, resaltamos que con las modificaciones realizadas no se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato ya que NO existen modificaciones de carácter técnico, conceptual ni de especificaciones de lo contratado, por lo que NO se afecta en ningún modo la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Por consiguiente, solicitamos que se tenga por contestada la Nota DNC N° 4264/2024, solicitando que el Anexo N° 6 sea publicado en el portal.

Por tanto; se remite el presente al Departamento Técnico de Contrataciones a efectos que dicha dependencia prosiga los trámites tendiente a la elaboración de la nota respectiva a fin de solicitar que bajo los principios rectores en la materia de contrataciones se levante la observación en el módulo correspondiente del SICP que afecta al Contrato N° 14/21 en el marco LPN-SBE N° 103-19 "ADQUISICION MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2020".

Sin otro particular, atentamente.

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada
Mat. C.S.J. N° 32733

Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Sra. Myrian Jara
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

2/7/24
Hs 8:56